ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/4990 *Notificación de Auto. Procedimiento ordinario 237/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 237/2018.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420180000922.
De: Uriel de Jesús Zapata Urriego.
Contra: Navalentisco, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 237/2018, sobre Sanción, a instancia de Uriel de Jesús Zapata Urriego contra Navalentisco, S.L., en la que con fecha 5/11/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Hechos

Único: En diligencia de ordenación de fecha 30/5/2018 se acordó requerir a la parte actora para que en el plazo de quince días acreditase la celebración o el intento del acto de conciliación ante el C.M.A.C. a tenor de lo dispuesto en el art. 81.3 de la L.R.J.S., sin que se haya podido llevar a efecto dicho requerimiento al demandante y siendo infructuosas las diligencias para su localización.

Razonamientos Jurídicos

Único: El artículo 81.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social establece que el Letrado de la Administración de Justicia requerirá al demandante para que acredite la celebración o el intento del acto de conciliación o mediación previa, siendo éste requisito indispensable para la admisión de la demanda.

Conforme a lo dispuesto en el art. 53.2 de la meritada LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

cve: BOP-2018-4990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

S.Sª. Decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse podido cumplimentar el requerimiento a la parte demandante y no reunir la demanda los requisitos de admisibilidad.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora mediante edicto que se publicará en el BOP de Jaén, haciéndole saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación si a su derecho conviniere.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. Antonia Torres Gámez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Uriel de Jesús Zapata Urriego, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Jaén, a 07 de Noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2018-4990
Verificable en https://bop.dipujaen.es